



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ
CUNDINAMARCA**

Calle 5 No. 1-12 piso 2. Tel.842-2911

Ref.: Ejecutivo Laboral No. 2020 -00039-00
Demandante: Luis Eudilmer Escucha Rodríguez
Demandada: Alsam Service SAS

Facatativá – Cundinamarca, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020).

Solicita la apoderada de la parte demandante en escrito que se allegó por correo electrónico, se le informe el método para poder recibir el título que el representante legal ya pagó. Que, si el despacho insiste en la negativa de la entrega del título, se le indique la norma o la línea jurisprudencial frente a la negativa.

Se le informa a la peticionaria, que si bien es cierto la parte demandada consignó el valor de la condena que se impuso, también lo es, que solicitó no hacer entrega de dicho dinero hasta las resultas de la tutela interpuesta, por tal razón es que el despacho se abstiene de hacer entrega de los dineros. De otro lado y con el debido respeto, que merece la profesional del derecho, se le hace saber que este Juzgado no tiene interés alguno en retener dineros que hacen parte de los procesos, sin olvidar que la señora abogada afirmó en escrito dirigido a este Despacho que la tutela que cursa frente a este proceso no había sido impugnada, cuando esa afirmación carecía de veracidad. Por tanto, una vez resuelta la acción constitucional, este Juzgado dará inmediato cumplimiento de la entrega del dinero a quien corresponda.

De otro lado, no se ha dado traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, para lo cual proceda por secretaria, correr el traslado tal como lo disponen los artículos 110 y 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

NIDIA MARIELA ORTIZ NÚÑEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Estado No. 019 Facatativá: 09-07.-2020 La Secretaria
--